

**TOMA DE POSICIÓN DE  
INSTITUCIÓN FUTURO**

**INFORME DEL  
COMITÉ DE  
PERSONAS  
EXPERTAS EN EL  
ÁMBITO  
TRIBUTARIO  
SOBRE  
DETERMINADOS  
INCENTIVOS  
FISCALES EN EL  
IMPUESTO SOBRE  
SOCIEDADES**

**OCTUBRE DE 2021**



## **Toma de posición de INSTITUCIÓN FUTURO:**

### **INFORME DEL COMITÉ DE PERSONAS EXPERTAS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO SOBRE DETERMINADOS INCENTIVOS FISCALES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

**Octubre de 2021**

El Gobierno de Navarra constituyó el 21 de mayo de 2021 una comisión de personas expertas en materia tributaria, un órgano consultivo adscrito al Departamento de Economía y Hacienda. Su función, “analizar y estudiar en profundidad el sistema fiscal de la Comunidad Foral, con el objetivo de fortalecerlo para hacerlo más eficiente y modernizarlo para adaptarlo a los retos presentes”<sup>1</sup>.

El primer trabajo de la citada comisión fue el estudio de determinados incentivos fiscales en el impuesto sobre sociedades.

Integran este comité Hugo López López y Juan Carlos Longás García, por la Universidad Pública de Navarra; Antonio Vázquez del Rey Villanueva, por la Universidad de Navarra; Idoia Zabaleta Arregui, por el Colegio de Economistas de Navarra, Celso Galar Barangua, por el Colegio de Abogados de Pamplona, y Blanca Benito Butrón, por la Asociación Española de Asesores Fiscales. Los miembros designados por la Hacienda Foral de Navarra son José Manuel Arlabán Esparza, Mikel Aramburu Urtasun y Javier Zabaleta Zúñiga.

Dada la relevancia de la fiscalidad para la sociedad en general, y en concreto el impuesto sobre sociedades para las empresas y la consiguiente generación de riqueza y empleo, el think tank Institución Futuro publica esta toma de posición de análisis y valoración del informe, hecho público el 1 de octubre de 2021 (y accesible en: <https://bit.ly/3n9VvUm>). El único objetivo que el think tank tiene con este análisis no es otro que ayudar a diseñar y promover un mejor futuro para la sociedad navarra.

A continuación, se presentan las principales conclusiones:

**1)** El informe estudia una parte del impuesto sobre sociedades, en concreto:

1. La reducción de bases liquidables negativas (BLNS).
2. La deducción por creación de empleo.

---

<sup>1</sup> <https://www.navarra.es/es/noticias/2021/04/22/el-gobierno-de-navarra-crea-un-comite-de-personas-expertas-en-materia-tributaria>

3. La exención por reinversión de beneficios extraordinarios (ER), la reserva especial para inversiones (REI) y las deducciones por inversiones en elementos nuevos de inmovilizado material (DIIM).

4. Los incentivos fiscales al mecenazgo y la deducción por gastos de publicidad derivados de actividades de patrocinio.

Es decir, **el análisis se circunscribe a determinados beneficios fiscales** –si bien las bases liquidables negativas no son un beneficio fiscal-, **no a la totalidad del impuesto**. De hecho, en varias ocasiones el informe admite que “una medida como la supresión de los incentivos fiscales requiere un estudio amplio y en profundidad de todo el Impuesto sobre Sociedades, y en particular de los tipos de gravamen y de la tributación mínima”.

Ahora bien, dado que el encargo recibido por parte del Gobierno de Navarra era el estudio de unos pocos incentivos fiscales “y deja al margen importantes medidas como los incentivos al I+D+i, incentivos medioambientales o incentivos a las producciones cinematográficas y series audiovisuales”, el comité opta por un consenso de mínimos, específico del encargo recibido.

Es decir, **el encargo al comité experto resulta parcial e insuficiente** y, si del estudio se derivan consecuencias o recomendaciones de la trascendencia de que se tratan, parece que tales conclusiones solo deberían extraerse de un análisis completo del tributo y de todos sus elementos esenciales.

**2)** Los **integrantes** de la comisión, citados con anterioridad, son personas de prestigio en sus diferentes ámbitos profesionales. Hay representantes de la Universidad Pública de Navarra y de la Universidad de Navarra, así como del Colegio de Economistas de Navarra, del Colegio de Abogados de Pamplona, y de la Asociación Española de Asesores Fiscales. También hay, como es lógico, representantes del departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

Asumiendo que los miembros son muy reconocidos en su ámbito, desde el think tank **se echa en falta la participación en la comisión de** representantes de los principales protagonistas del Impuesto sobre Sociedades: **las empresas**. Creemos que éstas **podrían arrojar luz sobre la utilidad o no de los incentivos fiscales analizados y, en términos globales, sobre el impacto del Impuesto de Sociedades en las empresas, en su importancia para la generación de empleo directo e indirecto y en el establecimiento de un entorno atractivo para compañías, inversión y talento**.

**3)** Entrando en las propuestas que realiza la comisión, ésta propone:

- En lo que a la **reducción de bases liquidables negativas (BLNS)** se refiere, la comisión propone mantener las limitaciones cuantitativas existentes en la normativa vigente, si bien suprimiendo el límite temporal de 15 años, de modo que se puedan compensar las bases imponibles negativas sin límite temporal alguno.

Institución Futuro valora positivamente que la compensación de las bases imponibles negativas se establezca en perpetuidad, tal y como ya está en el

conjunto del Estado. Ahora bien, el análisis de la comisión descarta la instauración de compensación hacia atrás (carry back), que el think tank considera una herramienta útil para las empresas, más aún en contexto de pandemia. De hecho, el carry back ya está implantando en Guipúzcoa, Vizcaya y Álava a través de otras fórmulas tipo deducción o reserva de nivelación.

Es más, la Recomendación de la Unión Europea 2021/801 de la Comisión del 18 de mayo de 2021 sobre el tratamiento fiscal de las pérdidas incurridas durante la crisis de la COVID-19<sup>2</sup> indica que *“Dadas las circunstancias económicas excepcionales de los años 2020 y 2021 debidas a la pandemia de COVID-19, los Estados miembros **deben permitir** el traslado de las pérdidas de las empresas como mínimo al ejercicio fiscal anterior, es decir, al menos a 2019. Los Estados miembros pueden ampliar este período para permitir el traslado de pérdidas como máximo a los tres ejercicios fiscales anteriores, de modo que las empresas puedan compensar sus pérdidas correspondientes a los ejercicios de 2020 y 2021 con los beneficios ya gravados en los ejercicios de 2019, 2018 y 2017”*. Por tanto, la UE ya autoriza, para los ejercicios 2020 y 2021, el citado carry back.

- En relación con la **deducción por creación de empleo**, la comisión propone suprimirla, “pudiendo ser sustituido el incentivo fiscal a la creación de empleo por otro tipo de actuaciones públicas”.

En Institución Futuro no encontramos en el informe del comité razones objetivas que justifiquen la propuesta de eliminación de dicha deducción. En especial, se echa en falta el análisis económico y de los resultados directos e indirectos de esta deducción que podrían justificar que el coste del incentivo no proporcione el retorno suficiente.

- Sobre la exención por reinversión de beneficios extraordinarios (**ER**), la reserva especial para inversiones (**REI**) y las deducciones por inversiones en elementos nuevos de inmovilizado material (**DIIM**), la comisión propone la supresión de los tres incentivos fiscales, si bien “en aras de la simplificación del tributo y teniendo en cuenta un adecuado equilibrio entre recaudación y atractivo fiscal de la Comunidad Foral de Navarra, como alternativa a la propuesta anterior se considera oportuno la supresión de, al menos, uno de los tres incentivos fiscales”. En concreto, se propone la supresión de la exención por reinversión de beneficios extraordinarios.

En Institución Futuro no comprendemos que el informe concluya a favor de la supresión de los tres incentivos fiscales mencionados para después escoger solo uno de ellos aludiendo a un “equilibrio entre recaudación y atractivo fiscal” cuando la medición de este último no se ha realizado. Tampoco hallamos el análisis económico que podría justificar que el coste del incentivo no proporcione el retorno directo e indirecto suficiente.

- Acerca de **los incentivos fiscales al mecenazgo y la deducción por gastos de publicidad derivados de actividades de patrocinio**, el informe propone elaborar un texto refundido que acabe con la dispersión normativa existente, modificar la normativa para que el mecenazgo social se aplique en las mismas circunstancias

---

<sup>2</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80639>

que el mecenazgo cultural (en lo que a prestaciones de servicios y donaciones en especie se refiere), así como recoger un incentivo a la fidelización.

En Institución Futuro consideramos correcta la propuesta de la comisión de simplificar la normativa de incentivos al mecenazgo y las deducciones por gastos derivados de patrocinio, siempre que se respete el objetivo de ésta, así como incentivar las donaciones a lo largo de los años recompensando la fidelización.

**4)** En términos generales, el informe **basa sus propuestas en el análisis de la recaudación de cada uno de los incentivos fiscales**. Pero como bien indica la comisión, “los tributos, además de tener como finalidad principal la obtención de ingresos, son instrumentos de política económica”.

**Como se ha observado anteriormente**, y esto es muy relevante, **se echa en falta el análisis económico de las implicaciones de los incentivos fiscales más allá de las recaudatorias**. ¿Qué implicaciones tendría la eliminación de los incentivos fiscales mencionados en la recaudación de otros tributos –no solo sociedades–, la creación de empleo, el crecimiento de las empresas o su atracción y retención en la Comunidad Foral? ¿Qué retorno directo e indirecto tienen las inversiones apoyadas con los incentivos fiscales para Navarra? **Resulta delicado plantear la eliminación de ciertos incentivos fiscales, muchos de ellos presentes en las comunidades vecinas, sin haber estudiado previamente las implicaciones o consecuencias que tendrá dicha eliminación, o sin conocer en detalle el uso que se les está dando desde el punto de vista de política económica**.

Es más, el análisis de la comisión, parcial por no habersele encargado el estudio del impuesto en todo su conjunto, debería proseguir en los próximos meses con un análisis económico en profundidad del impuesto, con una estimación en términos de pérdida de competitividad que supondría la eliminación de incentivos en Navarra frente al mantenimiento en otros territorios, y con una **propuesta de reforma integral del Impuesto sobre Sociedades que analice todos sus elementos** (tipos, reducciones, deducciones, etc.) **y no solo desde la perspectiva de su recaudación sino también de su propia eficacia como instrumento de política económica y de atracción y generación de actividad, de inversión y de empleo. Será entonces cuando Institución Futuro podrá valorar en conjunto la estrategia del Gobierno en lo que al Impuesto sobre Sociedades se refiere**.

**5)** Institución Futuro considera que **Navarra debería avanzar hacia un modelo de Impuesto sobre Sociedades con tipos aceptables** -revisando a la baja el 28% actual- **y con diversos incentivos fiscales** que favorezcan la creación de empleo. Hay otras regiones, como el País Vasco, con ese modelo: Impuesto sobre Sociedades del 24% y numerosos incentivos fiscales. Se debiera aprovechar la autonomía fiscal que posee Navarra, que en las últimas décadas ha permitido a la región crecer y desarrollarse de forma muy destacada en materia económica y empresarial, con el consiguiente impacto positivo en la sociedad.

Somos una entidad privada, sin ánimo de lucro y de libre asociación, fundada en 2002, que diseña y promueve un mejor futuro para la sociedad navarra a través del desarrollo de sus empresas e instituciones. Analizamos políticas públicas y presentamos ideas y propuestas innovadoras, logradas a través de nuestras redes, investigaciones y otras actividades, a la sociedad y a los agentes que pueden llevarlas a cabo.



[www.ifuturo.org](http://www.ifuturo.org)